

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DERECHO

**“PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN DE ANTIGUOS
ESTUDIANTES NO GRADUADOS”**



MONOGRAFÍA

**“NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 DE LA
ORDENANZA MUNICIPAL No.032/98 REFERENTE A
LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO
COMERCIAL EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE EL ALTO”**

POSTULANTE: Romulo Policarpio Surco Yupanqui

TUTOR: Dr. Luis Enrique Valda Vargas

LA PAZ – BOLIVIA

2011

DEDICATORIA

A mi madre Rosenda Yupanqui Guachalla Q.E.P.D.

A mis hermanos que son la razón de mi vida

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la vida y permitirme llegar a ser profesional.

A mi familia y mis hermanos por apoyarme en mis estudios

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1.
I. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	3.
1. ELECCIÓN DEL TEMA	3.
2. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	3.
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA	5.
3.1. Delimitación Temática	5.
3.2. Delimitación Espacial	5.
3.3. Delimitación Temporal	5.
4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5.
5. OBJETIVOS	6.
5.1. Objetivo General	6.
5.2. Objetivos Específicos	6.
6. ESTRATEGIA METODOLÓGICA	7.
6.1. Método inductivo	7.
6.2. Técnicas de la investigación	7.
6.2.1. Entrevistas	7.
6.2.2. Observación	8.
6.2.3. Revisión Bibliográfica	9.
CAPITULO I	
1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICO DEL COMERCIO	11.
1.1. Historia	11.

1.2. El trueque	12.
1.3. La moneda	13.
1.4. La era de los descubrimientos	14.
1.5. Las ferias	15.
1.6. Las innovaciones en el transporte	15.
1.7. Globalización	16.
2. DERECHO COMERCIAL	17.
2.1. Definiciones	17.
2.2. Características del Derecho mercantil	18.
2.3. Fuentes del Derecho Mercantil	19.
2.4. Acto de comercio	20.
2.4.1. Comerciantes	21.
3. DERECHO MUNICIPAL Y SU FUNCIÓN DE REGULACIÓN DEL COMERCIO	21.
3.1. Definición de municipio	21.
3.2. Fin del municipio	22.
3.3. Definición Derecho Municipal	23.
3.4. Relaciones del derecho municipal con otras ciencias	
4. ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO RESPECTO AL COMERCIO	24.
4.1. Constitución Política del Estado	24.
4.2. Ley de municipalidades	29.
5. DIRECCIÓN O UNIDAD DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, QUE REGULA EL ASENTAMIENTO DE COMERCIANTES EN VÍAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE EL ALTO	34.
5.1. Definiciones	34.
5.2. Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto	35.

5.3. Dirección de Trafico y Vialidad	36.
5.4. Intendencia Municipal	36.
5.5. Unidad de Servicios Municipales y Asentamientos	37.

CAPITULO II

1. Actividad comercial los días jueves y domingos	39.
1.2. Organización de la “Asociación de vulcanizadores en llantas y cámaras”	40.
2. Problemas en la venta de puesto en el “Asociación de vulcanizadores en llantas y cámaras” de la Feria 16 de julio de El Alto	40.

CAPITULO III

MARCO PROPOSITIVO

1. MARCO JURÍDICO PARA DICTAR ORDENANZA MUNICIPAL	43.
2. PROPUESTA MODIFICATORIO A ORDENANZA MUNICIPAL 032/98	45.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES	49.
2. RECOMENDACIONES	50.

BIBLIOGRAFÍA	51.
---------------------	------------

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, titulado **NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/98 REFERENTE A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO COMERCIAL EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO**, fue realizado con el propósito de proponer la solución al problema de ventas de puestos comerciales bajo la modalidad de cambio de nombre en la Asociación de Vulcanizadores de Llantas y Cámaras.

En el Preámbulo de la investigación subtítulo Diseño de la Investigación, se describe de manera precisa, el tema elegido, la justificación del tema, delimitación, planteamiento del problema, objetivos (general y específico) y estrategias metodológicas que se aplicaron y direccionan, desarrollan y concluyen esta investigación.

En el Capítulo I, denominado **DERECHO DEL COMERCIO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, se hace una descripción, explicación y predicción, de la parte teórica de esta investigación, con el cual se llega a conocer el derecho al comercio y la función que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto respecto al Comercio en vías públicas y su regulación de su asentamiento de comerciantes minoristas.

En el Capítulo II, denominado **ACTIVIDAD COMERCIAL Y PROBLEMAS EN LA “ASOCIACIÓN DE VULCANIZADORES EN LLANTAS Y CÁMARAS” EN LA FERIA 16 DE JULIO DE EL ALTO**, se explica como la **ASOCIACIÓN DE VULCANIZADORES EN LLANTAS Y CÁMARAS** realiza su actividad comercial, como se organiza y también como realiza sus afiliaciones en el interior de la asociación, además las particularidades en esta actividad de venta de llantas.

Por otro lado, también se presentara los problemas que ellos tienen en el interior de la asociación respecto a la venta ilegal de puestos.

En el Capítulo III, denominado PROPUESTA MODIFICATORIO A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE RIGE LOS ESPACIOS COMERCIALES DE LA “ASOCIACIÓN DE VULCANIZADORES EN LLANTAS Y CÁMARAS” EN LA FERIA 16 DE JULIO DE EL ALTO, producto de las teorías y descripciones, en este capítulo se presenta una propuesta de modificación a la ordenanza que rige el Asentamiento “ASOCIACIÓN DE VULCANIZADORES EN LLANTAS Y CÁMARAS”, para eliminar la venta ilegal de puestos en esta organización.

Finalmente, a la culminación del presente trabajo investigativo, se presenta las conclusiones y recomendaciones, de manera precisa sobre los resultados de la investigación y recomendando a las personas de lo que surgió en este trabajo.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

7. ELECCIÓN DEL TEMA.-

NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/98 REFERENTE A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO COMERCIAL EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO.

8. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.-

Esta investigación sirve para hacer ver el problema que existe en la Asociación de Vulcanizadores de Llantas y Cámaras con referencia a la venta de puestos comerciales por parte de sus afiliados en sumas elevadas, al extremo, que muchos comerciantes lucran de este negocio ilícito, reñido por la ley de municipalidades.

Por otro lado, la presente investigación pretende generar un aporte y normar el loteamiento de espacios comerciales urbanos (venta de puestos) latente, por parte de los afiliados en la *Asociación de Vulcanizadores de Llantas y Cámaras* de la Feria 16 de julio de El Alto y por ende, que la solución que se plantee sirva como una referencia en las asociaciones comerciales urbanas de los diferentes municipios del país.

Esta investigación tendrá mucha trascendencia para la sociedad civil y de manera particular para quienes están dedicados al comercio y para quienes quieren acceder a dicha actividad comercial, pues el ingreso a esta *Asociación de Vulcanizadores de Llantas y Cámaras* de la Feria 16 de julio de El Alto, tiene un costo económico los cuales sin ningún reparo llegan incluso a costar alrededor de \$us. 1000, esto tan solo por acceder al espacio comercial.

Por otro lado, la relevancia de esta investigación radica en la contribución a hacer efectivo el derecho de dedicarse a una actividad comercial, la cual según la Constitución Política del Estado, las personas particulares tienen la libertad de dedicarse a desarrollar una actividad económica, tienen la libertad de ser afiliado de una asociación sin tener que ser víctima de cobros ilegales.

Ante lo expuesto anteriormente, la presente investigación pretende brindar una solución al problema de las ventas ilegales de puestos comerciales que se practica en la *Asociación de Vulcanizadores de Llantas y Cámaras* de la Feria 16 de julio de El Alto, esto por parte de los afiliados a terceras personas comerciantes y no comerciantes. Siendo que los puestos comerciales otorgados a los afiliados de una asociación son de patrimonio municipal, quienes simplemente ocupan el espacio comercial para dedicarse al comercio, pero ellos no tienen derecho a vender o revender los espacios por qué no son propietario del puesto, sino son tenedores provisionales.

Si bien, señalamos que el problema de venta de puestos existe en la Asociación de Vulcanizadores en Llanta y Cámaras, también existe la misma problemática en otras asociaciones de la Feria 16 de julio de la ciudad de El Alto y todas las asociaciones comerciales urbanas de los municipios del país, en donde esta actividad de venta y reventar de puesto sea convertido en una actividad constante y cotidiana.

Por lo tanto se profundizara el conocimiento que existe en la doctrina del Derecho municipal, principalmente lo concerniente a los bienes de dominio público que corresponde al gobierno municipal.

9. DELIMITACIÓN DEL TEMA.-

9.1. Delimitación Temática

La presente investigación se limita exclusivamente a la venta ilegal de espacios comerciales urbanos por parte de los afiliados de la *Asociación de Vulcanizadores de Llantas y Cámaras* de la Feria 16 de julio de El Alto. Siendo que los afiliados están prohibidos para enajenar según la Ley de Municipalidades, tal problema genera propuesta para actualizar y modificar la Ordenanzas Municipales 032/98 que autorizan asentamiento a espacios comerciales.

9.2. Delimitación Espacial.-

Para la elaboración de la presente investigación se considero el espacio territorial que ocupa en la Feria 16 de julio de El Alto la Asociación de Vulcanizadores de Llantas y Cámaras.

9.3. Delimitación Temporal.-

Dentro del contexto de la investigación, el parámetro temporal que se considero fue el de las gestiones 2010 a 2011, esto con la finalidad de realizar una investigación retrospectiva.

10. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-

¿HAY LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/98 REFERENTE A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO COMERCIAL EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL EL ALTO?

11. OBJETIVOS.-

11.1.General.-

- Determinar la necesidad de modificar el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 032/98, referente a la protección del espacio urbano comercial en el gobierno municipal de El Alto.

11.2.Específicos.-

- Analizar la normativa del Derecho Municipal, Derecho Comercial, la Ordenanza Municipal N° 032/98 y el estatuto y reglamento Asociación de Vulcanizadores de Llantas y Cámaras.
- Evaluar los problemas de venta de puestos que suscitan en el interior de la Asociación de Vulcanizadores de Llantas y Cámaras.
- Proponer Modificación del artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 032/98 referente a la protección del espacio urbano comercial en el gobierno municipal del el alto.

12. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.-

12.1.Método inductivo.-

Este método consiste en la forma de razonamiento que parte de los hechos concretos y particulares para llegar a establecer conclusiones de tipo general. Esta investigación está realizada bajo el método inductivo.

12.2.Técnicas de la investigación.-

Es el conjunto de instrumentos¹ y medios a través de los cuales se efectúa el método y solo se aplica a una ciencia. La diferencia entre método y técnica es que el método es el conjunto de pasos y etapas que debe cumplir una investigación y este se aplica a varias ciencias mientras que técnica es el conjunto de instrumentos en el cual se efectúa el método.

En consecuencia, la investigación considero las siguientes técnicas:

12.2.1. Entrevistas.-

Para Hernández Sampieri, “*Esta se define como una conversación entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados)*”, continua diciendo, “*las entrevistas se dividen en estructuradas, semiestructuradas o no estructuradas o abiertas. En las primeras, el entrevistador realiza su labor basándose en una guía de preguntas específicas y se sujeta exclusivamente a ésta. Las entrevistas semiestructuradas, por su parte, se basa en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre la temas deseados.*”

¹ Hernández Sampieri, Roberto. Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. Metodología de la Investigación. Tercera Edición, 2004. Pág.455.

Las entrevistas abiertas se fundamentan en una guía general con temas no específicos y el entrevistador tiene toda la flexibilidad para manejarlas”.² Además señala “el propósito de las entrevistas es obtener respuestas sobre el tema, problema o tópico de interés en los términos, el lenguaje y la perspectiva del entrevistado”³

Este instrumento se aplicó para entrevistar, a los dirigentes de la Asociación de Vulcanizadores de Llantas y Cámaras.

12.2.2. Observación.-

Es una técnica de la investigación que busca recabar información a través de la acción de observar y mirar detenida y directamente sobre un determinado hecho, haciendo un examen crítico de los mismos.

Observación cualitativa no es mera contemplación (“sentarse a ver el mundo y tomar nota”); nada de eso, implica adentrarnos en profundidad a situaciones sociales y mantener un papel activo, así como una reflexión permanente, estar atento a los detalles, sucesos, eventos e interacciones.

Con este instrumento se observo el problema que se da en Asociación de Vulcanizadores de Llantas y Cámaras, respecto a la venta de puestos.

12.2.3. Revisión Bibliográfica

² *Ídem.*

³ *Ibidem. Pág.456*

Consiste en el registro de información documental obtenida, y que se halla contenida en las diferentes fichas bibliográficas, como ser: citas textuales, resumen, comentario, etc.

Este instrumento se empleo para conocer los antecedentes, organización o situaciones y funcionamiento de la Asociación de Vulcanizadores de Llantas y Cámaras, en su actividad comercial.

CAPITULO I

DERECHO DEL COMERCIO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CAPITULO I

3. ANTECEDENTES HISTÓRICO DEL COMERCIO.-

3.1. Historia

Los orígenes del comercio se remontan a finales del Neolítico, cuando se descubrió la agricultura. Al principio, la *agricultura* que se practicaba era una agricultura de subsistencia, donde las cosechas obtenidas eran las justas para la población dedicada a los asuntos agrícolas. Sin embargo, a medida que iban incorporándose nuevos desarrollos tecnológicos al día a día de los agricultores, como por ejemplo la fuerza animal, o el uso de diferentes herramientas, las cosechas obtenidas eran cada vez mayores. Así llegó el momento propicio para el nacimiento del comercio, favorecido por dos factores:

- Las cosechas obtenidas eran mayores que la necesaria para la subsistencia de la comunidad.
- Ya no era necesario que toda la comunidad se dedicara a la agricultura, por lo tanto parte de la población empezó a especializarse en otros asuntos, como la alfarería o la siderurgia.⁴

⁴ *Milidades Chacholiades. Economía. Edición segunda. McGRAW-HILL INTERAMERICANA, S.A. Santafé de Bogotá, Colombia 1992, p.3.*

Por lo tanto, los excedentes de las cosechas empezaron a intercambiarse con otros objetos en los que otras comunidades estaban especializadas. Normalmente estos objetos eran elementos para la defensa de la comunidad (armas), depósitos para poder transportar o almacenar los excedentes alimentarios (ánforas, etc.), nuevos utensilios agrícolas (azadas de metal...), o incluso más adelante objetos de lujo (espejos, pendientes, etc.).⁵

Este comercio primitivo, no solo supuso un intercambio local de bienes y alimentos, sino también un intercambio global de innovaciones científicas y tecnológicas, entre otros, el trabajo en hierro, el trabajo en bronce, la rueda, el torno, la navegación, la escritura, nuevas formas de urbanismo, y un largo etcétera. En la Península Ibérica este periodo se conoce como el Orientalizante, por las continuas influencias recibidas de Oriente; en este momento es cuando surge la cultura ibérica.

Además del intercambio de innovaciones, el comercio también propició un paulatino cambio de las sociedades. Ahora la riqueza podía almacenarse e intercambiarse. Empezaron a aparecer las primeras sociedades capitalistas tal como las conocemos hoy en día, y también las primeras estratificaciones sociales. En un inicio las clases sociales eran simplemente la gente del poblado y la familia del dirigente. Más adelante aparecieron otras clases sociales más sofisticadas como los guerreros, los artesanos, los comerciantes, etc.⁶

3.2. El trueque

El trueque era la manera en que las antiguas civilizaciones empezaron a comerciar, se trata de intercambiar mercancías por otras mercancías de igual valor. El principal

⁵ Paul R. Krugman, Maurice Obstfeld. *Procesos de la Economía. Quinta edición. Pearson Educación, S.A. Madrid 1995.*
p.199

⁶ *Ídem.* P. 125

inconveniente de este tipo de comercio es que las dos partes involucradas en la transacción comercial tenían que coincidir en la necesidad de las mercancías ofertadas por la otra parte. Para solucionar este problema surgieron una serie de intermediarios que almacenaban las mercancías involucradas en las transacciones comerciales.⁷

Estos intermediarios muy a menudo añadían un riesgo demasiado elevado en estas transacciones, y por ello este tipo de comercio fue dejado de lado rápidamente cuando apareció la moneda.

3.3. La moneda

La moneda, o dinero, en una definición más general, es un medio acordado en una comunidad para el intercambio de mercancías y bienes. El dinero, no sólo tiene que servir para el intercambio, sino que también es una unidad de cuenta y una herramienta para almacenar valor. Históricamente ha habido muchos tipos diferentes de dinero, desde cerdos, dientes de ballena, cacao, o determinados tipos de conchas marinas. Sin embargo, el más extendido sin duda a lo largo de la historia es el oro.⁸

El uso del dinero en las transacciones comerciales supuso un gran avance en la economía. Ahora ya no hacía falta que las partes implicadas en la transacción necesitaran las mercancías de la parte opuesta. Civilizaciones más adelantadas, como los romanos, extendieron este concepto y empezaron a acuñar monedas. Las monedas eran objetos especialmente diseñados para este asunto. Aunque estas primitivas monedas, al contrario de las monedas modernas, tenían el valor de la moneda explícito en ella.⁹ Es decir, que las monedas estaban hechas de metales como oro o plata y la cantidad de metal que tenían era el valor nominal de la moneda.

⁷ Cipolla, Carlos. *Historia Económica de Europa*; Edit. Ariel; 3 Vols.; Madrid; 1979.

⁸ Hobsbawm, Eric; *Las Revoluciones Burguesas*; Editorial Guadarrama; 2 Vols.; Barcelona; 1981

⁹ Heilbroner, Robert L., *La Formación de la Sociedad Económica*; Edit. FCE; México; 1982

El único inconveniente que tenía el dinero era que al ser un acuerdo dentro de una comunidad, podía tener no sentido un dinero fuera de contexto. Por ejemplo, si el elemento de intercambio de una comunidad eran dientes de ballena, aquellos dientes no tenían ningún valor fuera de la comunidad. Por ello un poco más adelante surgió el concepto de divisa. La divisa,¹⁰ ahora sí, es un elemento de intercambio aceptado en una zona mucho más amplia que la propia comunidad. La divisa más habitual era el oro puro, aunque a lo largo de la historia también han aparecido otros, como la sal o la pimienta, las divisas facilitaron el comercio intercontinental en gran medida.

3.4. La era de los descubrimientos

Alrededor del año 1400, la disrupción del Imperio mongol y el crecimiento del Imperio otomano provocan que todas las rutas de comercio europeo con el Este queden bloqueadas. La búsqueda de nuevas rutas, el surgimiento del capitalismo mercante y el deseo de explorar el potencial de una economía global, impulsó en Europa la era de los descubrimientos.¹¹

Así pues, Europa se volcó en la búsqueda de nuevas rutas hacia la India con el fin de restablecer la importación de especias. Pero finalmente, fueron Portugal y España los dos países que obtuvieron el monopolio de estas rutas, gracias al trabajo de exploradores como Cristóbal Colón, Vasco da Gama, Fernando de Magallanes o Juan Sebastián Elcano.¹²

El descubrimiento de América por los europeos supuso otro paso en el comercio. El nuevo flujo de oro que obtenían los españoles de manera "casi-gratuita" en América

¹⁰ Niveau, Mauricio; *Historia de los Hechos Económicos Contemporáneos*; Edit. Ariel; Barcelona; 1989

¹¹ Hobsbawm, Eric; *Las Revoluciones Burguesas*; Editorial Guadarrama; 2 Vols.; Barcelona; 1981

¹² Niveau, Mauricio; *Historia de los Hechos Económicos Contemporáneos*; Edit. Ariel; Barcelona; 1989

del Sur, saneó y consolidó las redes comerciales y de capital europeas. La banca europea creció de una manera exponencial y empezaron a surgir los grandes bancos europeos, como el Banco de Ámsterdam, el Banco de Suecia o el Banco de Inglaterra.

El dominio español y portugués de las nuevas rutas establecidas, forzó a otras potencias europeas, como Inglaterra y Países Bajos, a buscar rutas alternativas. Estos países se dedicaron a explorar sistemáticamente los océanos Índico y Pacífico. Estas expediciones comerciales fueron el comienzo del Imperio Británico.¹³

3.5. Las ferias

Esta importante organización comercial tomo un enorme incremento en esta época, sirviendo de acicate fundamental para el desarrollo de los pueblos, haciendo nacer en los jefes de los Estados pequeños el interés de cooperar con los comerciantes de los que sacaban enormes ventajas.¹⁴

La feria no era otra cosa que la concentración de comerciantes de diversas partes, conocida en ese entonces; en un lugar determinado y en una fecha también determinada y fija, produciéndose una gran actividad comercial, protegida por disposiciones especiales.

3.6. Las innovaciones en el transporte

Antes de la revolución del transporte del siglo XIX, las mercancías de consumo tenían que ser manufacturadas cerca del lugar de destino. Era económicamente inviable transportar mercancías desde un lugar distante. Junto con la Revolución industrial se

¹³ *Madisson, Angus; Crecimiento Económico de los Estados Unidos; Edit. FCE; México; 1971*

¹⁴ *Cipolla, Carlo; Historia Económica de Europa; Edit. Ariel; 3 Vols.; Madrid; 1979.*

llevaron a cabo una serie de innovaciones en el transporte que revitalizaron el comercio. Ahora las mercancías podían ser manufacturadas en cualquier lugar y ser transportadas de una manera muy barata a todos los puntos de consumo.

Una de las primeras aportaciones de la revolución del transporte fue el ferrocarril. Gran Bretaña fue la pionera en este ámbito, y a consecuencia de eso, en la actualidad tiene la red de ferrocarriles más densa del mundo. En España la primera línea de ferrocarril se construyó en 1840 entre las poblaciones de Barcelona y Mataró.¹⁵

En otros lugares de Europa y de EE.UU., también tuvieron mucha importancia el transporte fluvial. Se empezó a ensanchar y a profundizar muchos ríos con el fin de hacerlos navegables. Y un poco más adelante en muchas regiones se empezó a construir densas redes de canales navegables.

Finalmente, la aparición del automóvil y la construcción sistemática de carreteras, provocó que las mercancías se pudieran transportar justo al punto exacto de su consumo, es lo que se conoce como distribución capilar de mercancías.¹⁶

3.7. Globalización.-

La globalización, desde el punto de vista económico, es una tendencia derivada del neocolonialismo que trata de hacer una zona de libre comercio a nivel internacional. La globalización nace como consecuencia de la necesidad de rebajar costos de producción con el fin de dar la habilidad al productor de ser competitivo en un entorno global.

¹⁵ *Linch, John; Las Revoluciones Hispanoamericanas 1808-1826; Edit. Ariel; Barcelona; 1985*

¹⁶ *Ídem.*

Numerosos grupos pacifistas y ecologistas protestan en contra de esta tendencia, a favor de otras políticas más proteccionistas. Otros grupos sindicalistas también se muestran fuertemente opuestos a la globalización, pues las multinacionales trasladan puestos de trabajo desde los países desarrollados hasta países del Tercer Mundo, con sueldos mucho más bajos.

4. DERECHO COMERCIAL.-

El **Derecho mercantil** o **Derecho comercial** es el conjunto de normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de estos; en términos amplios, es la rama del Derecho que regula el ejercicio del comercio, uno de sus fundamentos es el comercio libre.¹⁷

En la mayoría de las legislaciones, una relación se considera comercial, y por tanto sujeta al Derecho mercantil, si es un acto de comercio. El Derecho mercantil actual se refiere a estos actos, de los que lo son intrínsecamente, aunque en muchos casos el sujeto que los realiza no tenga la calidad de comerciante (sistema objetivo); sin perjuicio de ello, existen ordenamientos jurídicos en que el sistema es subjetivo, con base en la empresa, regulando tanto su estatuto jurídico, como el ejercicio de la actividad económica, en sus relaciones contractuales que mantienen los empresarios entre ellos y con terceros.

4.1. Definiciones.-

¹⁷ Heilbroner, Robert L., *La Formación de la Sociedad Económica*; Edit. FCE; México; 1982

El Derecho mercantil tiene dos objetos de regulación, llamados *criterio objetivo* y *criterio subjetivo*. El criterio objetivo hace referencia al comercio o a los actos de comercio, mientras que el criterio subjetivo es el que se refiere a la persona que lleva la calidad de comerciante.¹⁸

Para el catedrático de la Universidad del País Vasco José Luis Fernández, el Derecho comercial o mercantil es un concepto jurídico no sólo que es, sino que está siendo siempre. No es un Derecho estático sino que está en continua evolución adaptándose a las necesidades de los empresarios, del mercado y de la sociedad.

El profesor Salvador Sánchez Calero (1955) define el Derecho mercantil como la parte del Derecho privado que comprende el conjunto de normas jurídicas relativas al empresario y a los actos que surgen en el desarrollo de su actividad económica.

El profesor Rodrigo Uría (1949) lo define como: el Derecho ordenador de la organización y de la actividad profesional de los empresarios *en* el mercado.

Fernando Jesús Torres Manrique (1951) define el Derecho mercantil como: la rama del Derecho privado que estudia y regula la actividad de los mercaderes o comerciantes y forma parte del Derecho empresarial y también del Derecho corporativo. Por tanto, el mismo Derecho mercantil es la rama o área del Derecho que estudia y regula la actividad de las empresas, siendo el conjunto de todas las fuentes del Derecho aplicables a dicha rama del Derecho.¹⁹

4.2. Características del Derecho mercantil.-

¹⁸ Kemp, Tom; *El Derecho Comercial del Siglo XX*; Edit. Fontanella; Barcelona; 1979

¹⁹ *Ídem*.

El Derecho Mercantil, tiene cinco características definatorias básicas:

- 1) Es un *Derecho profesional*, creado y desarrollado para resolver los conflictos y la actividad propia de los empresarios.
- 2) Es un *Derecho individualista*; al ser una parte del Derecho privado que regula las relaciones entre particulares y por lo tanto deja de lado aquellas relaciones jurídicas en las cuales intervienen los poderes públicos.
- 3) Es un *Derecho consuetudinario* ya que, a pesar de estar codificado, se basa en la tradición, en la costumbre de los comerciantes.
- 4) Es un *Derecho progresivo*. Al mismo tiempo que evolucionan las condiciones sociales y económicas el Derecho mercantil ha de ir actualizándose.
- 5) Es un *Derecho global o internacionalizado*; las relaciones económicas cada vez son más internacionales por lo que este Derecho ha tenido que hacerlo también, para lo cual diversos organismos trabajan en su normativización internacional. Así, tenemos a UNCITRAL, de las Naciones Unidas; UNIDROIT y la Cámara de Comercio Internacional de París que desarrolla los Incoterm (cláusulas que con carácter internacional se aplican a las transacciones internacionales), la Asociación Legal Internacional y el Comité Marítimo Internacional.

4.3. Fuentes del Derecho Mercantil.-

Llamamos *fuentes del Derecho mercantil* a todo aquello que se origina en su aspecto objetivo de norma o regla obligatoria de conducta y constituye, por lo tanto, el modo o forma especial como se desarrolla y desenvuelve esa rama del Derecho.

- La ley: el Derecho Mercantil es Derecho Positivo, ergo se regula con disposiciones de carácter normativo (leyes, reales decreto, reales decretos legislativos, etc.). Es una rama del Derecho Privado Común, por lo que en el caso de ausencia de una norma específica y siendo imposible aplicar analógicamente una disposición del propio Derecho Mercantil para completar una laguna, regirá el Derecho común, que en este caso es el civil.²⁰
- La costumbre: es la repetición constante y uniforme de actos obedeciendo a las convicciones jurídicas que consisten en la certeza de que ellos pueden ser objeto de una sanción legal o judicial. Exceptuando a la costumbre los usos comerciales.
- La jurisprudencia. Es una interpretación de la ley y es realizada por los órganos jurisdiccionales. No es fuente del Derecho, tal y como establece el Código Civil, pero sirve de apoyo interpretativo. Dado el carácter profesional de los jueces y magistrados, la jurisprudencia es consensualmente considerada como la mayor fuente interpretativa del Derecho Positivo en caso de laguna, aunque formalmente no sea una fuente.²¹

4.4. Acto de comercio.-

Entendemos que el acto de comercio, son operaciones de índole utilitario realizadas generalmente por comerciantes y también, con menor frecuencia por elementos que no lo son, pero que recayendo en hechos u objetos mercantiles, por esta sola circunstancia, son del dominio comercial.

²⁰ *Ibidem.*

²¹ *Ibidem.*

4.4.1. Comerciantes.-

Navarrini (2001), establece que “Comerciante, es solo el individuo que realiza actos de esta naturaleza en forma individual y constante”, mientras que otros con Borondo, afirma “que puede ser comerciante la persona que ejerce actos de esta naturaleza en forma esporádica o accidental”.

En síntesis, Comerciante es el que inscrito en la matrícula del gremio, emplea su capital en negociar con mercaderías, letras y otros valores, ocupándose habitualmente en este giro, con objeto de lucrar.²²

5. DERECHO MUNICIPAL Y SU FUNCIÓN DE REGULACIÓN DEL COMERCIO.-

5.1. Definición de municipio.-

Existen numerosas definiciones del municipio en la doctrina y en la legislación. Destacaremos las más acertadas a nuestro criterio.

Adriano Carmona Romay, en magnífica síntesis, expresó: “*El municipio, en razón a su gobierno y administración, es pues, la organización político-administrativa de la sociedad local*”.²³

²² Cartaya, Vanesa. *El Confuso mundo del sector informal*. Nueva Sociedad. Caracas – Venezuela. Nº 90. 1987.

²³ Carmona Romay Adriano. *Ofensa y defensa de la Escuela Sociológica del Municipio*. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela, 1962, p. 58.

Adolfo Posada expuso tres conceptos del municipio, desde los puntos de vista sociológico, político y jurídico. En el primer aspecto definió al municipio: *“como el núcleo social de vida humana total, determinado o definido naturalmente por las necesidades de la vecindad”*.²⁴ Con respecto al segundo dijo: *“el municipio es, o debe ser, un organismo con su sistema de funciones para los servicios, que se concretan y especifican más o menos intensa y distintamente en una estructura: gobierno y administración municipales propios -autonomía-, desarrollados en un régimen jurídico y político más amplio: regional (estados de la unión americana, estados alemanes, etcétera) o nacional (Francia, España, Italia, etcétera)”*.²⁵

En relación al último punto de vista, escribió: *“El municipio, legal y positivamente considerado, es una expresión de valor estrictamente histórico, aplicada a un fenómeno que se ha producido en los diferentes países de manera distinta, planteándose y resolviéndose su problema de modo muy diverso”*.²⁶

Daniel Hugo Martins, distinguido profesor uruguayo, define jurídicamente al municipio²⁷ como: *“institución político-administrativa-territorial, basada en la vecindad, organizada jurídicamente dentro del Estado para satisfacer las necesidades de vida de la comunidad local, en coordinación con otros entes territoriales y servicios estatales”*.

5.2. Fin del municipio

El fin del Municipio es el “bien común” de la sociedad local de su jurisdicción. El concepto del fin del municipio, o sea, del bien común de la sociedad local, es permanente.

²⁴ *El régimen municipal de la ciudad moderna*, 3a. ed., Madrid, 1927, capítulo II, p. 52

²⁵ *Ibíd.*, p. 53.

²⁶ *Ibíd.*, p. 54.

²⁷ *El municipio contemporáneo*, Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria, 1978, capítulo IV, p. 56.

El jurista español Antonio Bellver Cano, en su obra *Teoría del municipio*, partiendo de la armonía entre los fines y las relaciones del municipio, efectuó la siguiente *clasificación* de los fines: *1a. categoría*: Fines conservatorios, referidos a su propia existencia, continuidad y conservación como organización. *2da categoría*: Fines referentes a las personas: *a)* de seguridad, y *b)* de comodidad. En la primera clase se halla todo lo relativo a la policía urbana y rural, y en la segunda se condensa casi toda la gestión de gobierno municipal en cuanto a obras y servicios públicos. *3ra categoría*: Fines respecto de los bienes y trabajo. Ayuda de los preceptos generales de las leyes. Se trata de otra porción de fines especiales vinculados a la construcción y conservación de caminos vecinales y al trabajo agrícola. También incluye la municipalización de servicios. *4ta categoría*: Fines en cuanto al territorio, que comprenden su conservación, distribución y delimitación, así como la agregación y segregación de fracciones del territorio municipal. *5ta categoría*: Fines con respecto al Estado y sus divisiones administrativas, referidos a sus relaciones y delegaciones, que son indeterminables *a priori*, y que se vinculan con la ciencia de la administración del Estado. *6ta categoría*: Fines con respecto a la región, que completan los fines *ad extra* comenzados en la categoría anterior y mediante los cuales se vincula con municipios que también integran la región, para el desarrollo de la economía, arte y empresas comunes.

5.3. Definición Derecho Municipal

El Derecho Municipal es una rama de Derecho Público que estudia al municipio como producto de desarrollo social, histórico, jurídico y político de los pueblos, tanto su carácter y naturaleza, sus formas y fines, así como los cambios y transformaciones que se operan como parte del Estado.

5.4. Relaciones del derecho municipal con otras ciencias

El Derecho Municipal se relaciona con las siguientes ciencias:

- 1) La sociología.
- 2) Las ciencias políticas: a) Historia de las instituciones políticas; b) Teoría general del Estado; c) Ciencia del gobierno; y d) Ciencia de la administración.
- 3) **Las ciencias jurídicas: a) Derecho constitucional; b) Derecho administrativo; c) Derecho municipal; d) Derecho fiscal; e) Derecho civil; f) Derecho penal; g) Derecho procesal; h) Derecho mercantil.**
- 4) Administración pública y administración municipal.
- 5) Economía política.
- 6) Urbanismo.
- 7) Estadística.
- 8) Higiene pública.

6. ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO RESPECTO AL COMERCIO

6.1. Constitución Política del Estado.-

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, constitucionalmente tiene las competencias exclusivas siguientes:

1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia

4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena.
7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.
8. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.
9. Estadísticas municipales
10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.
11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales.
12. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.

13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.

14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción

15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

17. Políticas de turismo local.

18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos.

20. imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

21. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

22. Proyectos de infraestructura productiva.

23. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley,

así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

24. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
25. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
26. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.
27. Empresas públicas municipales.
28. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.
29. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
30. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
31. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.
32. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
33. Espectáculos públicos y juegos recreativos.
34. Publicidad y propaganda urbana.

35. Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.
36. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
37. Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.
38. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.
39. Sistemas de microriego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.
40. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
41. Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción.
42. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.
43. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional

En estas atribuciones que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de acuerdo al Art. 32 de la Constitución Política del Estado, podemos ver lo referente en el numeral 13 respecto al comercio en vías públicas.

6.2. Ley de municipalidades.-

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, según el Art. 44 de la Ley de Municipalidades, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Municipal;
2. Presentar a consideración del Concejo proyectos de Ordenanzas Municipales;
3. Promulgar, en el plazo máximo de diez (10) días calendario, toda Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo. En caso de existir observaciones sobre la misma, deberá representarlas dentro de dicho plazo;
4. Ejecutar las decisiones del Concejo y, para este efecto, emitir y dictar Resoluciones;
5. Determinar las estrategias y otros aspectos del Municipio mediante Resoluciones y darlas a conocer al Concejo Municipal;
6. Designar y retirar a los Oficiales Mayores y personal administrativo;
7. Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad;
8. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las labores del Órgano Ejecutivo;

9. Elaborar y elevar ante el Concejo para su consideración y aprobación, el Plan de Desarrollo Municipal.
10. Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial con sus normas y reglamentos, asegurando su elaboración participativa y su coordinación y compatibilidad con los planes y programas de desarrollo departamental y nacional, para su aprobación, dentro de los noventa (90) días de gestión;
11. Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, hasta el 15 de noviembre de la gestión anterior;
12. Elaborar y elevar ante el Concejo, para su consideración y aprobación mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Uso de Suelo de su respectiva jurisdicción;
13. Ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios jurídicos en general;
14. Garantizar que aquellas áreas calificadas de riesgo para la construcción, no sean ocupadas con fines de vivienda ni equipamiento;
15. Presentar informes periódicos ante el Concejo sobre la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos, así como responder a los pedidos de informes escritos u orales que, en cumplimiento a las tareas de fiscalización. requieran los concejales de conformidad con los plazos y modalidades establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal;
16. Elaborar los proyectos de Ordenanzas de Tasas y Patentes;

- 17. Elaborar y proponer al Concejo Municipal, para su aprobación y remisión al Poder Ejecutivo, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según calidad de vía del suelo y la delimitación literal de cada una de la zonas detectadas por el proceso de zonificación;**
18. Administrar el catastro urbano y rural en forma directa o darlo en concesión a terceros, previa autorización del Concejo, de acuerdo con normas catastrales y técnico-tributarias emitidas por el Poder Ejecutivo;
19. Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas;
20. Ejecutar las expropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal, conforme a Ley;
21. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones municipales;
22. Establecer, previa aprobación del Concejo, empresas públicas o mixtas para la prestación de servicios directos por la Municipalidad;
23. Presidir los consejos de administración o los directorios de las empresas, con facultad de delegar su representación en otros funcionarios de jerarquía;
24. Aplicar el Reglamento de Honores, distinciones, premios y condecoraciones municipales;

25. Promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico, social y cultural del Municipio;
26. Poner a disposición de la autoridad competente los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la gestión anterior, debidamente suscritos y aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990;
27. Informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Anual y la ejecución presupuestaria; y de forma anual sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal;
28. Designar a los Subalcaldes Municipales urbanos y rurales como responsables administrativos del Distrito Municipal;
29. Proponer al Concejo la creación de Distritos Municipales en aquellos lugares donde existan una unidad étnica socio – cultural, productiva y económica;
30. Elaborar los manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama, para su aprobación por el Concejo;
31. Difundir y publicar, al menos una vez al año, sus informes de gestión, tanto en lo que a ejecución física como financiera se refiere, por los medios de comunicación del Municipio;
32. Sancionar a las personas individuales y colectivas, públicas o privadas que infrinjan las disposiciones de preservación del Patrimonio Nacional, dominio y propiedad públicas, uso común, normas sanitarias básicas, de uso del suelo,

medio ambiente, protección a la fauna silvestre, animales domésticos, elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para consumo humano y animal, así como los productos destinados al cultivo vegetal prohibidos, de acuerdo con el Reglamento. Asimismo podrá sancionar de manera concurrente con los órganos de la administración central y las Superintendencias Sectoriales las infracciones a normas municipales, nacionales y sectoriales;

33. Ordenar la demolición de los inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o con la cooperación de las autoridades nacionales centrales, departamentales y reguladoras; así como la reasignación del uso del suelo que corresponda; Suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la presente Ley;
34. Solicitar al Concejo licencia por ausencia temporal a efectos de la designación del Alcalde Municipal Suplente, de conformidad con el procedimiento establecido por el Reglamento General del Concejo Municipal; y
35. Informar por escrito al Comité de Vigilancia, sobre el manejo de recursos y movimiento económico de la Alcaldía.

En estas atribuciones que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se puede observar la atribución que se relación con los puestos comerciales en vías públicas en el numeral 17.

7. DIRECCIÓN O UNIDAD DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, QUE REGULA EL ASENTAMIENTO DE COMERCIANTES EN VÍAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE EL ALTO²⁸

7.1. Definiciones:

1) Asentamiento:

Es la acción de usar provisional y temporalmente, las vías o espacios públicos por parte de los comerciantes minoristas para desarrollar sus actividades de comercio.

2) Asentamiento Colectivo:

Es la actividad ejercida por un conjunto de personas que se encuentran asociadas u organizadas en gremio, bajo un mismo fin y que cuentan con una representación legal debidamente conformada.

3) Asentamiento Individual:

Es la actividad ejercida por una persona natural que coloca un lugar de venta informal en un espacio público.

4) Asociación:

Es una relación que une a un grupo de personas y entidades organizadas para alcanzar fines y objetivos comunes siendo representadas por una directiva.

²⁸ *Todo el contenido de este subtítulo, es extraído de la Ordenanza Municipal 170/2008 de 25 julio de 2008.*

5) Feria:

Instalación de puestos de venta eventuales en lugares públicos, para ejercer actividad de comercio o eventos para exponer artículos susceptibles a la compra y venta en determinadas días de la semana.

6) Puesto de venta:

Espacio determinado para la venta.

7.2. Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo referente al asentamiento de comerciantes de manera provisional, a través de la instancia pertinente tiene las siguientes funciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, resoluciones y determinaciones municipales en el marco de sus competencias.
- 2) Verificar y controlar el cumplimiento de los procedimientos técnicos normativos para la ocupación de espacios en vías públicas, en la que se establezcan los derechos y obligaciones de los ocupantes como también de los transeúntes y propietarios de inmueble circundantes.
- 3) Emitir informe técnicos, inspecciones y control de asentamientos y otros relacionados con la autorización y uso temporal de espacio público en la ciudad de El Alto.

- 4) Sancionar a los asentamientos individuales y colectivos que no cumplan con la presente norma.

7.3. Dirección de Tráfico y Vialidad.-

La Dirección de Tráfico y Vialidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de El Alto, tiene la atribución de elaborar informe sobre la intensidad de tráfico de vehículos y vialidad peatonal en la ciudad de El Alto.

7.4. Intendencia Municipal.-

La Intendencia Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos.
- 2) Llevar un registro de los asentamientos legales concedidos bajo Ordenanza y Memorándum.
- 3) Retirar todos aquellos asentamientos ilegales o clandestinos.
- 4) Retiro de beneficiarios con el asentamiento por haber incumplido los alcances de la Ordenanza de asentamiento o del Memorándum de asentamiento individual.
- 5) Realizar controles de mediante operativos para el cumplimiento del reglamento de asentamiento.

7.5. Unidad de Servicios Municipales y Asentamientos

La Unidad de Servicios Municipales y Asentamientos del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Conocer y pronunciarse sobre trámites y procedimientos de asentamiento colectivos e individuales.
- 2) Revisar los documentos exigidos para los asentamientos y las respectivas inspecciones al sitio.
- 3) Elaborar informes basándose en las inspecciones realizadas para determinar la procedencia o improcedencia de los tramites, señalando concretamente la no existencia de sobre posición de asentamiento.
- 4) Entender el correspondiente Memorándum de asentamiento en caso de asentamiento individual.
- 5) Y otros.

CAPITULO II

ACTIVIDAD COMERCIAL Y PROBLEMAS EN LA “ASOCIACIÓN DE VULCANIZADORES EN LLANTAS Y CÁMARAS” EN LA FERIA 16 DE JULIO DE EL ALTO

CAPITULO II
ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA “ASOCIACIÓN DE VULCANIZADORES
EN LLANTAS Y CÁMARAS” EN LA FERIA 16 DE JULIO DE EL ALTO

1. Actividad comercial los días jueves y domingos.-

La actividad comercial de venta de llantas y otros, se lo realiza los días jueves y domingos de cada semana, a dicha feria concurre mucha gente de El Alto, de La Paz, municipios aledaños y de otros departamentos, así mismo asisten también personas de de otros países.

Todos los integrantes de la asociación para que tengan la mercancía de la llanta y sus accesorios, listos para el día de la feria, días antes recurren a comprar a los importadores. Comprando las llantas de los mayoristas, los integrantes de la asociación se preparan para vender los días jueves y domingos en la calle Hermanos Espinoza de la Feria 16 de julio de El alto.

Los días jueves y domingos, todos los integrantes de la asociación sacan sus productos a partir de las 04:00 de la mañana hasta las 18:00. En horas de la mañana aproximadamente a horas 10:00 a.m., los compradores o clientes, se acercan a averiguar los precios y cotejan hasta más o menos las 14:00, posteriormente proceden a comprar llantas del vendedor que mejor precio le ofreció. En estos días de feria, lo bueno es que todos los que integran la asociación venden sus productos claro esta unos más que otros.

Los que integran la asociación realizan el comercio de venta de llantas, para que puedan generar ingresos económicos, y con ello sustentar y mantener sus respectivas familias. La mayoría de los miembros de la asociación no son profesionales, tal condición les obliga a dedicarse al comercio, esto es en diferentes rubros, y en el caso particular de la asociación es la venta de llantas.

2.2. Organización de la “ASOCIACIÓN DE VULCANIZADORES EN LLANTAS Y CÁMARAS”.-

LA “ASOCIACIÓN DE VULCANIZADORES EN LLANTAS Y CÁMARAS”, es una organización social, con personería jurídica, con Estatuto y Reglamento interno de funcionamiento y con todas las formalidades.

La asociación cuenta con una estructura orgánica, conformado por un directorio, en la misma se puede particularizar al Secretario General como máximo representante de la organización.

El directorio, es el que controla y administra las actividades comerciales que se realizan en los diferentes puestos públicos, los cuales fueron consensuados y autorizados la alcaldía municipal. El directorio, también tiene la función principal de dirigir nuestra

organización por bien común de los integrantes, salir en defensa de los afiliados, y hacer respetar los derechos de quienes dedicarnos al comercio.

3. PROBLEMAS EN LA VENTA DE PUESTO EN EL “ASOCIACIÓN DE VULCANIZADORES EN LLANTAS Y CÁMARAS” DE LA FERIA 16 DE JULIO DE EL ALTO

La “ASOCIACIÓN DE VULCANIZADORES EN LLANTAS Y CÁMARAS”, tiene 147 afiliados y registrados en la Unidad de Servicios Municipales y Asentamiento, quienes ejercen la actividad comercial de manera legal y cumpliendo las normas municipales.

Sin embargo, desde hace años atrás, en la asociación, se ha ido practicando de manera repetida, las ventas de puestos o espacios comerciales. Objetivamente, se ve en los comerciantes o afiliados de esta organización, que venden sus puestos a precio de 1000 a 1500 \$us., negocio realizado por debajo y de manera ilícita, venta que lo plasman con el trámite de cambio de nombre ante la Unidad de asentamiento.

Lo que está pasando en la organización, es que existe afiliados que no es su fin realizar actividad comercial de venta de llantas, sino la de permanecer simulando venta por un tiempo corto hasta encontrar al comprador de su puesto y hacérselo su trámite de cambio y recibir el dinero por el puesto.

CAPITULO III

PROPUESTA MODIFICATORIO A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE RIGE LOS ESPACIOS

COMERCIALES DE LA “ASOCIACIÓN DE VULCANIZADORES EN LLANTAS Y CAMARAS” DE LA FERIA 16 DE JULIO DE EL ALTO

CAPITULO III MARCO PROPOSITIVO

1. MARCO JURÍDICO PARA DICTAR ORDENANZA MUNICIPAL.-

Ley de Municipalidades, Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999, respecto al procedimiento de construcción de ordenanza municipal refiere en los artículos siguientes:

Artículo 20° (Ordenanzas y Resoluciones Municipales). Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de

cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Reglamentos.

Artículo 21° (Promulgación y Derogatoria de Ordenanzas). I. El Alcalde Municipal promulgará u observará las Ordenanzas en un plazo no mayor a los diez (10) días calendario de su recepción. Si el Alcalde no emitiera su opinión, el Concejo promulgará la Ordenanza de oficio.

II. El Concejo modificará o ratificará la Ordenanza Municipal observada por el Alcalde Municipal, por dos tercios de votos del total de los concejales, en los diez (10) días siguientes de recibida la observación y la devolverá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictada para su promulgación obligatoria.

III. El contenido de las Ordenanzas es de irrestricto acceso al público. Deben ser dadas a conocer mediante su publicación obligatoria en un medio de comunicación y mediante una Gaceta Municipal, que deberá publicarse periódicamente. Cuando no exista ningún medio de comunicación la publicación deberá efectuarse en lugares públicos.

IV. Toda Ordenanza se encuentra vigente mientras no fuera derogada o abrogada mediante otra Ordenanza emitida por el Concejo del Municipio correspondiente. No existe declaratoria de desuso de Ordenanzas Municipales.

Artículo 22° (Reconsideración). El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

2. PROPUESTA MODIFICATORIO A ORDENANZA MUNICIPAL 032/98.-

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, a través del oficio CITE: 009453, fechado el 14 de abril de 1997, los representantes de la asociación vulcanizadores en llantas y cámaras, asentados en la Zona 16 de julio, han presentado a esta H. Comuna su solicitud de legalización de asentamiento.

Que, para el efecto han presentado a la unidad de bienes municipales los documentos exigidos para este tipo de trámites.

Que, las unidades de bienes municipales, intendencia municipal y la Dirección de Trafico y Vialidad, a través de los informes CITE: DBM/RR/040/96, DBM SG/045/96; DBM/SG/050/96, DBM/CH/033/96, intendencia municipal S/N del 10 de octubre de 1996, e informe CITE: DTTV/085/97, señala la procedencia de este trámite; en virtud que presentaron todos los requisitos exigidos, a demás en el sector no existe conflicto de sobre posición u otros con la junta de vecinos y otras organizaciones aledañas, recomendando que la autorización debe ser estrictamente PROVISIONAL, debiendo retirarse los mismo cuando así lo disponga la parte técnica y jurídica del gobierno municipal del el alto.

Que, al no existir conflictos con los vecinos o problemas de sobre posesión en las áreas de asentamiento, la comisión de desarrollo humano, mediante informe CITE: CDH/022/98 señala procedencia de esta solicitud.

POR TANTO:

EL HONORABLE consejo municipal de la ciudad del El Alto, en usos de sus prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se autoriza el asentamiento estrictamente provisional, de la Asociación de Vulcanizadores en Llantas y Cámaras, asentados en la zona 16 de julio, calle Hermanos Espinoza a partir de la esquina de la avenida 16 de julio hasta la calle Luis Torres, distribuida en dos filas, sumando un total de 147 puestos de venta. Cada puesto cuenta con una dimensión de dos por uno cincuenta metro de acuerdo al plano de asentamiento revisado por el departamento de bienes municipales.

Artículo 2.- El cuidado, limpieza y aseo de las calles los días de ferias que se llevan a cabo solamente los días jueves y domingos, dependerá en forma directa de los impetrantes, quienes en caso de evidenciarse descuento o daño, serán pasibles a sanciones y desalojo de los mismos.

Artículo 3.- Los afiliados de las organizaciones, no podrán alegar derecho propietario sobre los puestos que ocupan ya que los bienes municipales son inalienables, inembargables e imprescriptibles, según establece la ley de municipalidades.

Artículo 4.- I. Queda terminantemente prohibido realizar actos de enajenación de puestos de comercio asignados a segunda o terceras personas, ni podrán ampliar su espacio asignado en la presente ordenanza municipal sin autorización previa expresa por parte de la municipalidad del alto.

II. En caso de retiro o abandono del espacio comercial por parte del afiliado, el directorio de las asociaciones comerciales, dentro las veinticuatro horas, hará conocer a la Unidad de Asentamientos de la Alcaldía Municipal.

III. A dicho espacio comercial, solo accederán los que hayan presentado solicitud escrita a la Unidad de Asentamientos y con copia al Directorio de la asociación, misma que encuentre debidamente registrado.

IV. Una vez registrado en la base datos no se permite cambio de nombre, excepto al fallecimiento del titular.

V. De constatarse los extremos de la infracción establecida en la presente ordenanza municipal y de incumplirse con lo señalado, esta será revocada quedando sin efecto en forma inmediata.

Artículo 5.- El ejecutivo municipal, por las unidades correspondientes queda encargado de fiel estricto cumplimiento de la presente disposición.

Es dado en la sala de sesiones del H. Consejo municipal de la ciudad del alto, a los.....

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES.-

- Con la técnica empleada en esta investigación, se demostró la existencia del problema de venta de puestos en la “Asociación de Vulcanizadores en Llantas y Cámaras”, y así mismo, se propone solución a este problema con la Modificación a la Ordenanza Municipal 032/98 de 8 de abril de 1998.

- Se prevé de acuerdo a la inducción que la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal 032/98 de 8 de abril de 1998, solucionaría la venta ilegal de puestos en la “Asociación de Vulcanizadores en Llantas y Cámaras”, con la prohibición de presentación de cambio de nombre ante la Unidad de Asentamiento.

- En el desarrollo de la investigación, se pudo verificar objetivamente que en el interior de la “Asociación de Vulcanizadores en Llantas y Cámaras”, existe el problema de venta ilegal de puestos.

- A través de la inducción la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal 032/98 de 8 de abril de 1998, solucionaría la venta ilegal de puestos en la “Asociación de Vulcanizadores en Llantas y Cámaras”, con la prohibición de presentación de cambio de nombre ante la Unidad de Asentamiento, podrá ser también empleado a los problemas similares de otras asociaciones comerciales de la feria 16 julio de El Alto.

2. RECOMENDACIONES.-

- Se recomienda a quienes tienen interés en el presente tema profundizar la presente investigación, por la misma es tan solo un problema identificado, principalmente considerando la actividad del comercio informal.
- Por otra parte, y refiriéndose al tema en particular se recomienda la Modificación a la Ordenanza Municipal 032/98 de 8 de abril de 1998, para eliminar las ventas ilegales de puestos en la “Asociación de Vulcanizadores en Llantas y Cámaras”, con la prohibición de presentación de cambio de nombre ante la Unidad de Asentamiento.
- Se recomienda la actualización de la Ordenanza Municipal N° 170/2008 de 25 de julio de 2008, que reglamenta el asentamiento comercial de forma provisional y de carácter colectivo e individual en la ciudad de El Alto.

BIBLIOGRAFÍA.-

1. Camargo Marin, Victor. DERECHO COMERCIAL BOLIVIANO, Tercera Edición Actualizada, La Paz-Bolivia, 2007.
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, aprobado en el referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009, Editorial S.R.L. UPS, Edición 2010, La Paz-Bolivia.
3. Cabanellas, Guillermo. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL, Tomo I, Editorial Heliasta S.R.L., Edición 28, Buenos Aires-Argentina, 1985.
4. Cipolla, Carlo; Historia Económica de Europa; Edit. Ariel; 3 Vols.; Madrid; 1979.
5. Escobar Alcon, Constantino. DERECHO MUNICIPAL, Tercera Edición, Editorial Jurídica Temis, La Paz-Bolivia, 2010.
6. Halperin Donghi, Tulio; Historia Contemporánea de América Latina; Edit. Alianza; Madrid; 1981
7. Heilbroner, Robert L., La Formación de la Sociedad Económica; Edit. FCE; México; 1982
8. Hobsbawm, Eric; Las Revoluciones Burguesas; Editorial Guadarrama; 2 Vols.; Barcelona; 1981

9. Kemp, Tom; La Revolución Industrial Europea del Siglo XIX; Edit. Fontanella; Barcelona; 1979

10. LEY DE MUNICIPALIDADES, Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999. Modificado por la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010- Ley de Marco de Autonomías y Descentralización. Editorial S.R.L. UPS actualizado a enero de 2011, La Paz-Bolivia.

11. Linch, John; Las Revoluciones Hispanoamericanas 1808-1826; Edit. Ariel; Barcelona; 1985

12. Madisson, Angus; Crecimiento Económico de los Estados Unidos; Edit. FCE; México; 1971

13. Niveau, Mauricio; Historia de los Hechos Económicos Contemporáneos; Edit. Ariel; Barcelona; 1989

14. Ossorio, Manual. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES, 26 Edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, Editorial Heliasta, 2010.